

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 14 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que los demandados se pronunciaron en tiempo hábil para ello y propusieron excepciones. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2021-231
Auto Interlocutorio No. 898

Revisada la contestación a la demanda hecha por los ejecutados **JHONY SANTIAGO VÉLEZ ORJUELA, ALBA LUCÍA SALGADO DE VÉLEZ y NILTON DUVÁN VÉLEZ SALGADO**, a través de apoderado judicial se tiene que los mismos propusieron excepciones de mérito.

Pese a que el demandado no aporta prueba siquiera sumaria de dichos pagos se considera procedente entender que se trata de una excepción de pago parcial; en consecuencia y de conformidad con el art. 443 del CGP *"De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto para que se pronuncie sobre ellas. Y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer."* Se corre traslado a la parte ejecutante por el término de DIEZ DÍAS.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. MAURICIO SUÁREZ PATIÑO y DEIVER ZAMORA MORILLO abogados litigantes para que represente a los demandados en los términos y para los fines indicados en el poder conferido, el primero de los mencionados en calidad de apoderado principal y el segundo como suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a714fa1f2d71d6a046e776fe696d72f60f3581ec15a2836de5db3
16387102e6

Documento generado en 14/09/2021 03:31:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>